Poder Judicial **N° 106 /2024**

CONTRATO

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,** con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA,** nombrado al cargo por Acordada N° 1730 de fecha 07 de febrero de 2024, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SSD S.R.L., R.U.C N° 80070851-2,** domiciliada en la calle Legión Civil Extranjera N° 935 c/ Las Perlas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **HUGO MANUEL DIAZ VILLALBA** con Cédula de Identidad N° 2.356.381, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY PARA INGRESOS JUDICIALES – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERENDUM"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asuman la **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones, **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 06/2024 "CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY PARA INGRESOS JUDICIALES – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERENDUM"**, adjudicada por Resolución S2 N° 188 de fecha 23 de julio de 2024 y que serán prestados por el **CONSULTOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP
e) La Oferta del Proveedor;
f) La resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Garantía de Responsabilidad Profesional.
h) Los Documentos de Adjudicación.

Hugo Diaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 436596

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, se encuentra sujeto a las previsiones presupuestarias correspondiente al año 2025, 2026 y 2027 de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 06/2024 "CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY PARA INGRESOS JUDICIALES – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERENDUM"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución S2 N° 359 de fecha 23 de noviembre de 2023. La adjudicación fue realizada por Resolución N° S2 188 del 23 de julio de 2024.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de 36 meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

6. PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **G. 1.800.000.000 (GUARANIES MIL OCHOCIENTOS MILLONES)** y el monto máximo de **Gs. 3.200.000.000 (GUARANIES TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES) I.V.A. incluido** si correspondiese, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidades de Medida	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	80101507-003	SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY PARA INGRESOS JUDICIALES	HORA	1	------	--------	193.500	193.500
							Precio unitario total adjudicado	**193.500**

MONTO MÍNIMO: Gs.1.800.000.000 (GUARANÍES MIL OCHOCIENTOS MILLONES)
MONTO MÁXIMO Gs. 3.200.000.000 (GUARANÍES TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES)

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hugo Díaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación

porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Dónde:
A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15% (quince por ciento)= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerá reajuste de precios si el Proveedor se encuentra atrasado respecto a la prestación de servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el Proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente **al 0,5% (cero coma cinco por ciento)** sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC).**

RECIBO DE DINERO: El proveedor se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la institución, dentro del plazo de **5 (cinco)** días hábiles de recibida la acreditación.

7. DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL/ EXPERTOS

Al haber seleccionado el **CONSULTOR** sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, el **CONTRATANTE** exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible. El **CONTRATANTE** no aceptara sustituciones del personal profesional propuesto, a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalente o mejor que el candidato original y ser presentado por el **CONSULTOR**.

Hugo Diaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de prestación de servicios del pliego de bases y condiciones.

9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **CONSULTOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula decima segunda del presente contrato.

10. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El **CONSULTOR**, a la firma del presente contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Responsabilidad Profesional, cuyo valor será del **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONSULTOR**. La vigencia de estas garantías se deberá extender hasta **60 (sesenta)** días posteriores al cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** las garantías, bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

La Garantía de Responsabilidad Profesional se hará efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONSULTOR**, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.

El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El **CONSULTOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir responsabilidad por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los trabajos.

12. MULTAS.

Por cada día de atraso en la entrega de los servicios, se aplicará una multa del 3% sobre el valor de la orden del trabajo en demora.

Si posterior a los 2 ciclos de pruebas y correcciones, el producto no satisface los requerimientos establecidos, se aplicará una multa de 3% del valor de la OT por cada día de retraso posterior a la finalización de los 2 ciclos de prueba. El acumulado de las multas será hasta un 10% del valor del

Hugo Diaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

contrato. Luego del máximo de multa aplicada la Convocante podrá optar por la rescisión del contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del Contrato

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 25 mes Octubre y año 2024.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA

EL PROVEEDOR: SSD S.R.L.

Hugo Diaz
Socio Gerente
SSD S.R.L.

HUGO MANUEL DIAZ VILLALBA